

Ref. Expte. Nro. 210/2020.

**SECRETARIA DE HACIENDA  
Y FINANZAS PÚBLICAS**

**VISTO:**

Que mediante Decreto Nro. 3218/19 dictado "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante se autoriza al Departamento Ejecutivo a obtener financiamiento transitorio para cubrir momentáneas deficiencias estacionales de caja hasta la suma mensual que autorice el área de "Sector Público" del Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que la autorización para girar en descubierto encuadra en el Artículo 67 inc. a) de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el Decreto N° 2980/00, facultando al Tesoro Municipal a obtener anticipos bancarios (adelantos de caja) o autorizaciones para girar en descubierto;

Que al efecto el Departamento Ejecutivo en el marco de esa autorización suscribirá los instrumentos (Acuerdos) mensuales con el Banco de la Provincia de Buenos Aires para girar en descubierto en la cuenta corriente Nro. 20173/1 (recursos ordinarios sin afectación) a efectos de atender el pago de los haberes mensuales del personal municipal, y atender servicios públicos esenciales;

Que la Contaduría General informa que debe procederse al dictado del acto administrativo que avale el Acuerdo de giro en descubierto en cuenta bancaria cuyo plazo de duración es de diez (10) días hábiles a partir del 13/01/2020; y disponga la autorización a la Tesorería Municipal para suscribir mensualmente a partir del mes de febrero y durante el ejercicio 2020, de acuerdo a las necesidades financieras que determine la Secretaría de Hacienda y Finanzas Pùblicas, los instrumentos (acuerdos) correspondientes con el Banco de la Provincia de Buenos Aires;



**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, expide el siguiente:**

**DECRETO**

**ARTICULO 1ro.:** Aválese la suscripción del Acuerdo celebrado con el Banco de la Provincia de Buenos Aires para girar en descubierto en cuenta corriente bancaria N° 20173/1, en el marco del crédito solicitado por la suma de \$ 30.000.000,00 autorizado por la entidad, para el pago de haberes correspondientes al mes de diciembre de 2019.

**ARTICULO 2do.:** Autorizase a la Tesorería Municipal a suscribir mensualmente a partir del mes de febrero y durante el ejercicio 2020, de acuerdo a las necesidades financieras que determine la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, los instrumentos (acuerdos) correspondientes con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los lineamientos expuestos en el Considerando.

**ARTICULO 3ro.:** Autorízase a la Contaduría General a efectuar las registraciones contables, y librar la Orden de Pago correspondiente a la cancelación del costo financiero conforme a los Acuerdos que se suscriban.

**ARTICULO 4to.:** Los intereses pactados en los Acuerdos, previa liquidación practicada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, serán atendidos con cargo a la Partida 7.1.1.0. Intereses de la Deuda Interna a Corto Plazo, F.F. 110 Tesoro Municipal, Cat. Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110122000 Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Presupuesto de Gastos 2020.

**ARTICULO 5to.:** Regístrese. Pase a la Tesorería Municipal y Contaduría General.

**REGISTRADO BAJO Nro. 140.....**

g.p

2

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL

C.P. Graciela A. Mamelucco  
Secretaría de Hacienda  
y Finanzas Públicas



**SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**VISTO:**

Que por las presentes actuaciones, se solicita la autorización para efectuar los pagos que pudieran corresponder durante el Ejercicio 2020 a favor de la Empresa Telefónica de Argentina S.A., por el servicio telefónico y de internet prestados a Dependencias Municipales, y

**CONSIDERANDO:**

Que por lo expuesto, resulta procedente autorizar a la Contaduría Municipal a librar las Órdenes de Pago que correspondan previa conformidad de la dependencia respectiva;

Que Contaduría General, indica el trámite contable a seguir;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, expide el siguiente:**

**DECRETO**

**ARTICULO 1ro.:** Autorízase a la Contaduría General a librar las Órdenes de pago que correspondan por el presente ejercicio a favor de la Empresa Telefónica de Argentina S.A., por el servicio telefónico y de internet prestados a Dependencias Municipales, previa presentación de las facturas debidamente conformadas por el área respectiva.

**ARTICULO 2do.:** El gasto es imputable a la Partida 3.1.4.0. TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX de las Fuentes de Financiamiento, Categorías Programáticas y Jurisdicciones que correspondan, del Presupuesto de Gastos 2020.

**ARTICULO 3ro.:** Registrese, pase a Contaduría, Tesorería, cumplido vuelva a la Dependencia citada en primer término.

**REGISTRADO BAJO Nro. 141**

a.ch.

C.P. Graciela A. Mamelucco  
Secretaria de Hacienda  
y Finanzas Públicas

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL



**Departamento Ejecutivo  
Municipalidad de Necochea**

MUNICIPIO DE NECOCHEA  
REGISTRO OFICIAL  
FECHA 23 ENE 2020

**Expte. Nro. 7435/19 c/ 7434/19**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**VISTO:**

Que por autos caratulados "Espínola, Lucas Eber s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. Nro. 55627, se decreta la quiebra del Sr. Espínola, Lucas Eber con fecha 27/11/19, ordenando el cese de los descuentos de sumas de dinero bajo el concepto embargo, y/o destinos al pago de préstamos y/o créditos; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 28/11/19 se ordena tratar embargo sobre el sueldo que percibe el fallido, en la proporción de ley hasta alcanzar el 20% de los haberes, y depositar dicha suma en cuenta judicial a nombres de autos y a la orden del suscripto;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, expide el siguiente:

**D E C R E T O**

**ARTICULO 1ro.:** Autorizase al Departamento de Liquidaciones a suspender los descuentos de sumas de dinero bajo el concepto embargos, y/o destinos a los pagos de préstamos y/o créditos, y a retener el 20% sobre las renumeraciones que por todo concepto perciba el Sr. Espínola, Lucas Eber, de acuerdo a lo establecido en autos caratulados "Espínola, Lucas Eber s/ Quiebra (Pequeña)".

**ARTICULO 2do.:** Los importes retenidos se depositarán en la Cuenta N° 051464/1, CBU N° 0140354927617751446411 del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Sucursal Necochea abierta al efecto, y a la orden del suscripto.

**ARTICULO 3ro.:** El ingreso y egreso que se produzca se hará por la Cuenta de 74003 EMBARGOS.

**ARTICULO 4to.:** Regístrese, pase a la Dirección de Personal, Departamento de Liquidaciones, Contaduría y Tesorería, siga Subsecretaría de Legal y Técnica a fin de comunicar al Juzgado la medida tomada. Cumplido vuelva a la Dependencia citada en segundo término.

REGISTRADO BAJO Nro.:.....142.....  
Fs.

C.P. Graciela A. Mamelucco  
Secretaria de Hacienda  
y Finanzas Públicas

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Necochea  
Departamento Ejecutivo

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

RECEPCION OFICIAL  
RECIBIDA 23 ENE 2020

Expte. Nro. 2950/18

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

**VISTO:**

Que mediante las presentes actuaciones el Sindicato de Luz y Fuerza Patagonia S.R.L. solicita la prescripción de deuda en concepto de Adicional para Promoción del Turismo, correspondiente al inmueble registrado bajo la Habilitación Comercial 2007540; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Legal y Técnica a fs. 7 vta, el inmueble registrado bajo la Habilitación Comercial 2007540 no registra deuda en estado judicial.

Que por lo expuesto, se estima procedente dictar el acto administrativo de rigor, que disponga la prescripción liberatoria de la deuda en virtud de lo dispuesto por el Artículo 42º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nro. 9780/19; Parte General; Título VIII; y de conformidad con lo expuesto con la Subsecretaría de Ingresos Públicos a fs. 8;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, expide el siguiente:**

**DECRETO**

**ARTICULO 1ro.:** Dispóngase la prescripción liberatoria de la deuda en concepto de Adicional para Promoción del Turismo, por los períodos 1-6 por los años 1994 /95 /96 /97 /98 /99 /2000/ 01/ 02/ 03/ 04/ 05/ 06/ 07 /08 /09, correspondiente al inmueble registrado bajo la Habilitación Comercial 2007540, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 42º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nro. 9780/19; Parte General; Título VIII.

**ARTICULO 2do.:** A través de la Subsecretaría de Agencia de Recaudación Municipal, el área correspondiente procederá a registrar en la cuenta corriente del contribuyente lo establecido en el artículo 1ro.

**ARTICULO 3ro.:** Regístrese, pase a la Subsecretaría de Agencia de Recaudación Municipal para la notificación a la recurrente. Siga a la Oficina de Industria y Comercio, y Subsecretaría de Legal y Técnica.

**REGISTRADO BAJO Nro. ....143.....**

Fs.

C.P. Graciela A. Mamelucco  
Secretaría de Hacienda  
y Finanzas Públicas

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Necochea  
Departamento Ejecutivo

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS  
Expte. Nro. 5651/19  
23 FEB 2020

Expte. Nro. 5651/19

**SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**VISTÓ:**

Que mediante las presentes actuaciones la Sra. Deferrari, Norma Alicia; solicita la prescripción de las deudas en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, y Tasa por Fortalecimiento, Promoción y Prevención para la Salud, correspondiente al inmueble registrado bajo la Partida 91870; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Legal y Técnica a fs. 25 vta, el inmueble registrado bajo la Partida 91870 no registra deuda en estado judicial.

Que por lo expuesto, se estima procedente dictar el acto administrativo de rigor, que disponga la prescripción liberatoria de la deuda en virtud de lo dispuesto por el Artículo 42º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nro. 9780/19; Parte General; Título VIII; y de conformidad con lo expuesto con la Subsecretaría de Ingresos Públicos a fs. 31;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, expide el siguiente:**

**DECRETO**

**ARTICULO 1ro.:** Dispóngase la prescripción liberatoria de las deudas en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, y Tasa por Fortalecimiento, Promoción y Prevención para la Salud por el periodo 01/2007 a 12/2013 inclusive, correspondiente al inmueble registrado bajo la Partida 91870, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 42º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nro. 9780/19; Parte General; Título VIII.

**ARTICULO 2do.:** A través de la Subsecretaría de Agencia de Recaudación Municipal el área correspondiente procederá a registrar en la cuenta corriente del contribuyente lo establecido en el artículo 1ro.

**ARTICULO 3ro.:** Regístrese, pase a la Subsecretaría de Agencia de Recaudación Municipal para la notificación a la recurrente. Siga a la Oficina de Tasas. Cumplido archívese.

**REGISTRADO BAJO Nro. ....144.....**

Fs.

C.P. Graciela A. Mamelucco  
Secretaría de Hacienda  
y Finanzas Pùblicas

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL



**Municipalidad de Necochea  
Departamento Ejecutivo**

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 23 ENE 2020

Expte. Nro. 5619/19

## **SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

### **VISTO:**

Que mediante las presentes actuaciones el Sr. Medina, Lucio Cayetano; solicita la prescripción de las deudas en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, y Tasa por Fortalecimiento, Promoción y Prevención para la Salud por el periodo 01/2007 a 12/2013 respectivamente, y en concepto de Tasa por Alumbrado Público, por los periodos 01/2007 a 08/2007 y 09/2013 a 12/2013 inclusive, correspondiente al inmueble registrado bajo la Partida 95568; y

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Legal y Técnica a fs. 12 vta, el inmueble registrado bajo la Partida 95568 no registra deuda en estado judicial;

Que por lo expuesto, se estima procedente dictar el acto administrativo de rigor, que disponga la prescripción liberatoria de la deuda en virtud de lo dispuesto por el Artículo 42º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nro. 9780/19; Parte General; Título VIII; y de conformidad con lo expuesto con la Subsecretaría de Ingresos Públicos a fs. 19;

### **POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, expide el siguiente:**

### **DECRETO**

**ARTICULO 1ro.:** Dispóngase la prescripción liberatoria de las deudas en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, y Tasa por Fortalecimiento, Promoción y Prevención para la Salud por el periodo 01/2007 a 12/2013 respectivamente, y en concepto de Tasa por Alumbrado Público, por los periodos 01/2007 a 08/2007 y 09/2013 a 12/2013 inclusive, correspondiente al inmueble registrado bajo la Partida 95568, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 42º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nro. 9780/19; Parte General; Título VIII.

**ARTICULO 2do.:** A través de la Subsecretaría de Agencia de Recaudación Municipal el área correspondiente procederá a registrar en la cuenta corriente del contribuyente lo establecido en el artículo 1ro.

**ARTICULO 3ro.:** Regístrese, pase a la Subsecretaría de Agencia de Recaudación Municipal para la notificación al recurrente. Siga a la Oficina de Tasas. Cumplido archívese.

**REGISTRADO BAJO Nro.: 145**

Fs.

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL

C.P. Graciela A. Mamelucco  
Secretaría de Hacienda  
y Finanzas Públicas



Municipalidad de Necochea  
Departamento Ejecutivo

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

RECMA 23 ENE 2020

Expte. Nro. 6498/19

**SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**VISTO:**

Que mediante las presentes actuaciones la Sra. Heredia, Mariana Beatriz, solicita la prescripción de las deudas en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, y Tasa por Fortalecimiento Promoción y Prevención para la Salud, correspondiente al inmueble registrado bajo la Partida 47353; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Legal y Técnica a fs.8 vta, el inmueble registrado bajo la Partida 47353 no registra deuda en estado judicial;

Que por lo expuesto, se estima procedente dictar el acto administrativo de rigor, que disponga la prescripción liberatoria de la deuda en virtud de lo dispuesto por el Artículo 42º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nro. 9780/19; Parte General; Título VIII; y de conformidad con lo expuesto con la Subsecretaría de Ingresos Públicos a fs. 11;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, expide el siguiente:**

**D E C R E T O**

**ARTICULO 1ro.:** Dispóngase la prescripción liberatoria de las deudas en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, y Tasa por Fortalecimiento Promoción y Prevención para la Salud por el periodo 03/2007 a 12/2008 inclusive, correspondiente al inmueble registrado bajo la Partida 47353, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 42º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nro. 9780/19; Parte General; Título VIII.

**ARTICULO 2do.:** A través de la Subsecretaría de Agencia de Recaudación Municipal el área correspondiente procederá a registrar en la cuenta corriente del contribuyente lo establecido en el artículo 1ro.

**ARTICULO 3ro.:** Regístrese, pase a la Subsecretaría de Agencia de Recaudación Municipal para la notificación a la recurrente. Siga a la Oficina de Tasas. Cumplido archívese.

**REGISTRADO BAJO Nro.: 146**

Fs.

C.P. Graciela A. Mamelucco  
Secretaría de Hacienda  
y Finanzas Públicas

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL

**SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**VISTO:**

Que por las presentes actuaciones el Sr. Diego Bianchi, en carácter de beneficiario del Programa Crecimiento Argentino (Pro.Cre.Ar.), solicita la exención del pago de los Derechos de Construcción correspondientes a la construcción de una vivienda unifamiliar, ubicada en calle 109 Nro. 1874 de la ciudad de Necochea; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a informe obrante a fs. 49, dicha solicitud se encuadra en los alcances de la Ordenanza Nro. 7805/13 – Decreto Nro. 2054/13;

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima procedente dictar el acto administrativo de rigor;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, expide el siguiente:**

**D E C R E T O**

**ARTICULO 1ro.:** Exímase al Sr. Diego Bianchi y a la Sra. María Jorgellina Igartua, beneficiarios del Programa Crecimiento Argentino (Pro.Cre.Ar), del pago del 100 % de los Derechos de Construcción por la suma de \$ 2.853,90 conforme con lo informado a fs. 28 por la Dirección de Obras Privadas, correspondiente a la presentación de planos para la construcción de una vivienda unifamiliar, ubicada en calle 109 Nro. 1874 de la ciudad de Necochea, encuadrándose en los alcances de la Ordenanza Nro. 7805/13 - Decreto Nro. 2054/13.

**ARTICULO 2do.:** Regístrese. Pase a la Dirección de Obras Privadas, tome conocimiento la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, y Subsecretaría de Agencia de Recaudación Municipal (AREM). Cumplido, archívese.

**REGISTRADO BAJO Nro. ....**

a.ch.



C.P. Graciela A. Mamelucco  
Secretaría de Hacienda  
y Finanzas Pùblicas

  
Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL



**Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.**

VISTO:

La solicitud efectuada por la señora Marta A. Laxalt -DNI. 17.215.918 en representación de la Asociación Civil Deporte para Todos, de hacer uso del espacio público, para la realizar la 15º edición "La Carrera de Necochea" el día 26 de enero de 2020, a partir de las 8.30 hs.

**CONSIDERANDO:**

Que a fs 25 el Honorable Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo para que expida un Decreto "Ad -referéndum para la realización del evento. EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE NECOCHEA, en uso de sus legítimas atribuciones, expide el siguiente "Ad-referéndum" del H.C.D.

**DECRETO**

**ARTICULO 1º** Autorizase a la Asociación Civil Deporte para Todos, representada por su presidenta Marta A. Laxalt- DNI.17.215.918 de hacer uso del espacio público partiendo de la Base de Campamento, por Pinolandia hasta avenida 2, por ésta hasta calle 71, por esta hasta avenida 2, por esta hasta calle 89, por esta hasta calle avenida 10, hasta rotonda Pinolandia y llegada a la base, un recorrido d 5 km.,y 10 km 2 vueltas por mismo circuito, para realizar la 15º edición de la prueba pedestre denominada "La Carrera de Necochea" el día 26 de enero de 2020 a partir de 8.30. hs.(Círculo a fs.6)

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, el estricto cumplimiento a la Ordenanza 6723/09 y Anexo II la misma, debiendo previo: Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y /o lugar de realización,

- La Municipalidad no se hará cargo del pago de los derechos SADAIC y AADICAPIF
- La Municipalidad de Necochea NO SE RESPONSABILIZA desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los "Permisionario/s", los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.
- La Municipalidad de Necochea NO SE RESPONSABILIZA por el contenido del evento.
- La Municipalidad de Necochea NO SE RESPONSABILIZA del pago a servicios del los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.
- El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
- Seguros para si y para terceros.
- Contratación de servicios médicos y ambulancias.
- Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
- Solicitud ante la empresa/s de//los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
- Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
- Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/06.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea.

Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de la Municipalidad de Necochea.



• La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de la Municipalidad de Necochea.

**Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.**

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de vender y/o elaborar comidas se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.

ARTICULO 3º Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar las instalaciones y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.

ARTICULO 4º: Deberán coordinar, previo a su realización, con el área de Tránsito de esta Municipalidad las medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo del evento.

ARTICULO 5º: Deberán abonar los derechos que correspondieren por Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.

ARTICULO 6º: El organizador es único y exclusivo responsable del estricto cumplimiento de la Ordenanza 6723/09 y de su Anexo II, como así también de todas las observaciones efectuadas por las distintas áreas de esta Municipalidad, razón por la cual el beneficiario de la presente autorización de uso transitorio del espacio público, será exclusivamente responsable de todo perjuicio que se genere a raíz del evento antes, durante y posteriormente, ya sea tanto a la Municipalidad de Necochea como a terceros, teniendo el organizador que dar cumplimiento en forma obligatoria a la fecha de la realización del evento, con todos los requisitos, disposiciones y documentación solicitados.

ARTICULO 7º: El evento no podrá realizarse si con 48 (cuarenta y ocho) horas previas al día de inicio del evento no se constata la presentación de toda la documentación solicitada.

ARTICULO 8º: Regístrese, cúmplase, tomen conocimiento Secretarías y Subsecretarías, Dirección de Control Urbano. Cumplido vuelva al H.C.D. para Homologación del Decreto "Ad- referéndum."

REGISTRADO N° 148.

Arq. RICARDO ALBERTO CARRERA  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Servicios Públicos

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Necochea  
Departamento Ejecutivo

RECEPCIONADA  
27 EN 2020

**SECRETARIA DE GOBIERNO:**

Expediente N° 7798/19.

**VISTO:**

Que la Secretaría de Salud solicita la designación de la agente BREA YESSICA AYLIN, en el cargo de reserva de la agente Botella María Jimena, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Personal informa que a partir del 15/04/2019 y hasta el 15/04/2020, se encuentra disponible un cargo en Personal Administrativo Clase 5, Categoría 6, con 30 horas semanales, Jurisdicción 1110121000, Programa 01.03 – Hospital Ferreyra-, por pase a mayor cargo de la agente MARIA JIMENA BOTELLA.-

Que asimismo informa que la trabajadora YESSICA AYLIN BREA, D.N.I N° 36.363.583, Clase 1991, podría continuar revistando como Personal Administrativo Clase 6, Categoría 4, con 30 horas semanales, Jurisdicción 1110121000, Programa 01.03 Hospital Ferreyra -, por pase a distinto cargo de la agente María Jimena Botella.-

Que Contaduría informa la Partida por la que se atenderá el presente gasto.-

**POR TODO ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE EL SIGUIENTE;

**DECRETO**

**ARTICULO 1º:** - Designase a partir del 01/01/2020 y hasta el 15/04/2020 y/o hasta que el Departamento Ejecutivo lo disponga, con carácter interno, a la agente YESSICA AYLIN BREA, D.N.I N° 36.363.583, Clase 1991, como Personal Administrativo Clase 6, Categoría 4, con 30 horas semanales, Jurisdicción 1110121000, Programa 01.03 Hospital Ferreyra (cargo de reserva de la agente Botella María Jimena).-

**ARTICULO 2º:** - EL Gasto es imputable a la Partida 1.1.1.4 PERSONAL ADMINISTRATIVO, Categoría Programática 01.03.00 Hospital Ferreyra, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, Jurisdicción 1110121000 Salud Pública, del Presupuesto de Gastos 2020.-

**ARTICULO 3º:** - Regístrese dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, pase a sus efectos a la Dirección de Personal; tome conocimiento; Secretaría de Salud, Dirección del Hospital Ferreyra, Contaduría, Tesorería, Cumplido.-

REGISTRADO BAJO N° 149 -

JDLF.-

Lic. Ruth Kalle  
Secretaría de Salud  
Municipalidad de Necochea

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Necochea  
Departamento Ejecutivo

Protocollo N° 2929/19

SECRETARIA DE GOBIERNO:

VISION

Que mediante Decreto n° 1203/19 se habilitó el Registro de Mayores Contribuyentes de esta Municipalidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:**

Que no se presentaron ciudadanos para formar parte de la nómina de integrantes del  
Mayores Contribuyentes.-

Que cada bloque presento la correspondiente nota con título, autor, fecha y descripción.

Que por lo expuesto se dicta el correspondiente

—~~oB~~ TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIRE EL SIGUIENTE:

## DECRETO

**ARTICULO 1º** - Designase a los Mayores Contribuyentes, correspondientes al año 2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades según el siguiente detalle;

TITULARES	SUPLENTES
BURDE MARIA ALBINA D.N.I Nº 5.597.217	BERTOLDI MARIA CAROLA D.N.I Nº 22.851.139
UNIBASO CARLOS ALBERTO D.N.I Nº 5.393.026	UNIBASO CARLOS DAMIAN D.N.I Nº 33.799.734
GABUTTI GABRIELA SILVANA D.N.I Nº 28.447.385	ALDERETE DANIELA ISABEL D.N.I Nº 18.426.573
TORRES NORBERTO JAVIER D.N.I Nº 27.707.714	GONZALEZ ALBERTO D.N.I Nº 7.637.438
PEREZ TOMAS D.N.I Nº 10.614.387	CHIACIO CLAUDIO ALEJANDRO D.N.I Nº 16.265.837
CHAPARRO JUAN MANUEL D.N.I Nº 4.873.415	GIL MARA RITA D.N.I Nº 6.364.627
ROTEÑO ANGELICA VIVIANA D.N.I Nº 13.207.086	SANCHEZ MARIANA D.N.I Nº 24.094.644
FERNANDEZ GASTON ARIEL D.N.I Nº 26.254.864	STORK JAVIER LISANDRO D.N.I Nº 27.421.840
LIEBANA SEBASTIAN MARTIN D.N.I Nº 24.094.552	SANCHEZ GABRIEL ENRIQUE D.N.I Nº 25.463.016
ANTENUCCI MARISA D.N. N° 24.761.542	JAIME ADRIANA VANESA D.N. N° 31.071.864
GUTIERREZ DIANA BARBARA D.N.I Nº 5.013.145	IRAZOQUI MARA CECILIA D.N.I Nº 17.880.778
HERGESHEIMER NESTOR GUSTAVO D.N.I Nº 21.604.891	CONZONO MARCELO ARIEL D.N.I Nº 26.348.112
ORTIZ AZUCENA D.N.I Nº 4.824.030	LOPEZ RODRIGUEZ MARIA LAURA D.N.I Nº 28.664.597
COLLADO MARIA DEL CARMEN D.N.I Nº 5.871.465	DI LULLO MELISA D.N. N° 36.933.976
DA CANAL ANGEL IGNACIO D.N.I Nº 32.885.509	CAMINOS ADRIANA BEATRIZ D.N.I Nº 13.601.262
HAGEN ENRIQUE FEDERICO D.N.I Nº 20.586.726	ESTRELLA CARMEN D.N.I Nº 14.071.345
LOPEZ RODRIGUEZ JOSE D.N.I Nº 93.695.039	DELGADO SARA NELIDA D.N.I Nº 4.228.099
BIAR ANA MARIA D.N.I Nº 10.858.566	ARANDA MIRIAM MABEL D.N.I Nº 12.651.501
VAZQUEZ CARLOS ONOFRE D.N.I Nº 20.254.974	HEINRICH DIEGO FRANCISCO D.N.I Nº 20.737.131

ARTICULO 2º - Regístrese dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, pase a sus efectos al Honorable Concejo Deliberante. Fecho. Vuelva.-

REGISTRADO BAJO N°

JDLF -

~~JORGE MARTÍNEZ  
Secretario de Gobierno~~

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Necochea  
Departamento Ejecutivo

Decreto de Necochea  
7 de Febrero 2020

Expte. Nro. 7414/19.

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS  
VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones se solicita autorización para realizar la liquidación de las en concepto de Tasas por Servicios Urbanos y Tasa por Servicios Rurales pago anual 2020, cuota 01 y cuota 02; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado a fs. 01 por la Subsecretaría de Ingresos Públicos se encuentra contemplado en lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, expide el siguiente:

DECRETO

**ARTICULO 1ro.:** Dispónganse el vencimiento y porcentaje de la Tasa por Servicios Urbanos y Tasa por Servicios Rurales pago anual 2020, cuota 01 y cuota 02, conforme al siguiente detalle:

ANTICIPO	VENCIMIENTO (*)	PORCENTAJE
A 1	Enero	8,333 %
A 2	Febrero	8,333 %

(\*) Los anticipos vencerán el día 7 de cada mes del año calendario en caso de ser día inhábil se pasará al primer día hábil siguiente para este Municipio. El Departamento Ejecutivo podrá reducir el número de anticipos o modificar las fechas de vencimiento citadas

**ARTICULO 2do.:** Regístrese. Pase a la Subsecretaría de Agencia de Recaudación Municipal (AREM) a los mismos fines, Dirección de Cómputos, tomen conocimiento Secretarías y Subsecretarías Municipales.

REGISTRADO BAJO Nro. 151  
a.ch.

C.P. Graciela A. Mamelucco  
Secretaría de Hacienda  
y Finanzas Públicas

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipio de  
**Necochea**

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

RECEPCION OFICIAL

CELESTE 27 FEB 2020

Expi: 7741/19

Secretaría de Desarrollo Humano y Políticas Sociales

VISTO

Que a fs.01 del expediente N° 7741/19 la Dirección de Cultura solicita se declare de Interés Municipal y Cultural el Corso encuentro de Murgas, a realizarse el dia 1 de febrero del corriente año en el playón del Casino de nuestra ciudad; Y

CONSIDERANDO:

Que es un evento que se realizará el 1 de febrero del corriente año con la presencia de artistas y murgas locales, aledañas y de distintos puntos de la provincia de Buenos Aires;

Que las murgas invitadas son: Los Reventados del Ritmo, Arrebatando Sonrisas, Centro Murga "Hoy Bailaré", Los Gigantes de la Estación, Los Desorbitados, Murga Piantados del paso del Rey, y Murga Firuletes de Pompeya;

Que las Murgas son parte de la Cultura argentina y una herramienta de inclusión social;

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en sus legítimas atribuciones, expide el siguiente:

#### DECRETO

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal y Cultural el Corso encuentro de Murgas a realizarse el 1 de febrero del corriente año en el playón del Casino de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: La presente declaración no ocasionará gastos para este Municipio.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Tomen conocimiento la Dirección de Cultura, la Secretaría de Desarrollo Humano y Políticas Sociales, Secretaría de Gobierno. Cumplido. Archívese.-

REGISTRADO BAJO EL N°.....152.....

1 Sandra E. Antenucci  
Secretaría de Desarrollo Humano  
y Políticas Sociales  
Municipalidad de Necochea

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Necochea  
Departamento Ejecutivo

SECRETARIA DE HACIENDA  
y FINANZAS PÚBLICAS

Expte. Nro. 2020-012

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones se solicita ayuda económica para el Sr. Carlos Zacarias Diaz, para que pueda afrontar gastos que se occasionen por problemas de salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado, otorgando una ayuda mensual de \$ 4.000,00 a partir del mes de enero a diciembre inclusive, según lo dispuesto por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a fe 16/11.

Que Contaduría Municipal indica el trámite contable a seguir.  
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES expide el siguiente:

**D E C R E T O**

**ARTICULO 1ro.:** Autorízase a Contaduría Municipal a liberar las órdenes de pago que correspondan por la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil) mensuales a partir del mes de enero a diciembre del presente Ejercicio, a favor del Sr. Carlos Zacarias Diaz, para que pueda afrontar gastos que se occasionen por problemas de salud, según lo dispuesto por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 2do.:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con la Partida 1.5.0.0 ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL, Cat. Prog. 01.01.00 Conducción y Administración, F. F. 110 Tesoro Municipal, Jurisdicción 1110119000 Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, del Presupuesto de Gastos 2020.

**ARTICULO 3ro.:** Regístrate, pase a Contaduría General y Tesorería, cumplido vuelve a la dependencia citada en primer término.

REGISTRADO BAJO Nro. 153

a.ch.

C.P. Graciela A. Mamelucco  
Secretaría de Hacienda  
y Finanzas Públicas

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Necochea  
Departamento Ejecutivo

MUNICIPIO DE NECOCHEA  
REGISTRO OFICIAL  
FECHA 27 FEB 2020

Expte. Nro. 203/2020.-

**SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**  
**VISTO:**

El Convenio BAPRO COPRES celebrado entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Necochea, correspondiente a la carga de combustible mediante la utilización de tarjetas magnéticas; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se solicita la carga de combustible a través de las tarjetas COPRES para los hospitales municipales Dr. Emilio Ferreyra y Dr. José Irurzun, Direcciones de Atención Primaria de la Salud y de Bromatología e Higiene y Unidades Sanitarias de Juan N. Fernández, La Dulce, Claraz y Ramón Santamarina;

Que a fs. 16, la Contaduría General solicita se dicte el acto administrativo que establezca los alcances de la aplicación del sistema COPRES e indica el trámite contable a seguir;

Que por lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima procedente dictar el siguiente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, expide el siguiente:**

**DECRETO**

**ARTICULO 1ro.:** Autorízase a la Contaduría General a emitir las órdenes de pago que correspondan por el Ejercicio 2020 a favor del Proveedor Interno 5002 BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Sistema COPRES correspondiente a la carga de combustible mediante la utilización de las tarjetas magnéticas BAPRO COPRES, para los hospitales municipales Dr. Emilio Ferreyra y Dr. José Irurzun, Direcciones de Atención Primaria de la Salud y de Bromatología e Higiene, y Unidades Sanitarias de Juan N. Fernández, La Dulce, Claraz y Ramón Santamarina, previa presentación de una solicitud de las necesidades de combustible del área que lo requiera, para efectuar el depósito en la cuenta creada de acuerdo a lo que indica el convenio oportunamente suscripto.

**ARTICULO 2do.:** En virtud de lo solicitado por la Secretaría de Salud el gasto será imputable a la Partida 2.5.6.0 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, de la Jurisdicción 1110121000 SALUD PÚBLICA, F.F. 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos 2020 y de la siguientes Categorías Programáticas:

- . 01.02.00 Higiene y Bromatología
- . 16.00.00 Hospital Ferreyra
- . 17.00.00 Hospital Irurzun
- . 18.00.00 Atención Primaria de la Salud
- . 19.00.00 SAME



**Municipalidad de Necochea  
Departamento Ejecutivo**

**Expte. Nro. 203/2020..**

**ARTICULO 3ro.:** El gasto ocasionado por las comisiones a favor del Banco (2%) será imputable con cargo a la Partida 3.5.5.0. COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS, de la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110122000 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS del Presupuesto de Gastos 2020.

**ARTICULO 4to.:** Regístrese. Pase a Contaduría, Tesorería y Secretaría de Salud. Cumplido, vuelva a la Dependencia citada en segundo término.

**REGISTRADO BAJO Nro. 154**

a.ch.

C.P. Graciela A. Mamelucco  
Secretaria de Hacienda  
y Finanzas Públicas

  
**Dr. Arturo A. Rojas**  
INTENDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA DE GOBIERNO:

VISTO:

Que a fojas 1 de los presentes actuados la Dirección de Tránsito solicita el pago de la bonificación por tarea de riesgo para los agentes: Ancho Iñaki; Casco Oscar, Collado Rocío, Gómez Nestor, Holzmann Damian, Jensen Marcelo; Larroude Sergio, Mazzieri Guillermo y Provoste German, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal informa situación de revista y datos personales de los agentes mencionados.-

Que asimismo informa que el señor Guillermo Andrés Mazzieri se desempeña como Personal Reemplazante, por lo que corresponde incorporarse el adicional por tarea riesgosa en el expediente de designación del reemplazo.-

Que el artículo 49º inciso i) del Convenio Colectivo de Trabajo establece el adicional por tarea riesgosa; "el trabajador que realice tarea riesgosas recibirá un adicional que será del dieciocho por ciento (18%) del sueldo de su clase como mínimo".-

Que Contaduría informa la partida por la que se atenderá el presente gasto.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO 1º: - Dispónese el pago de la bonificación por tarea de riesgo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49º inciso i) del CCTM Ley 14656, a los agentes que se detallan a continuación, a partir del 01/01/2020 y hasta que el Departamento Ejecutivo lo disponga;

Apellido y Nombre	Situación de revista	Jurisdicción	Programa
ANCHO IÑAKI CARLOS ALBERTO	Insp. 6, Cat. 4 c 36 hs.	1110102000	01.09
CASCO OSCAR ARTURO	Serv. 5 Cat. 3 c 42 hs.	1110102000	01.09
COLLADO ROCIO MADELEINE	Serv. 5 Cat. 3 c 30 hs.	1110102000	01.09
GOMEZ NESTOR VICENTE	Serv. 5 Cat. 3 c 30 hs.	1110102000	01.09
HOLZMANN DAMIAN ARIEL	Insp. 6, Cat. 4 c 48 hs.	1110102000	01.09
JENSEN MARCELO JESUS	Obr. 6, Cat. 4 c 30 hs.	1110102000	01.09
LARROUDE SERGIO JAVIER	Obr. 5, Cat. 6 c 48 hs.	1110119000	
PROVOSTE FITTIPALDI GERMAN	Insp. 6, Cat. 4 c 48 hs.	1110102000	01.09



Municipalidad de Necochea  
Departamento Ejecutivo

Expediente N° 193/2020.-

**ARTICULO 2°:** - El Gasto es imputable a la Partida 1.1.7.3 TAREA RIESGOSA, Cat. Prog.: 01.09.00 Ordenamiento Urbano, Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno; Cat. Prog. 01.01.00 Conducción y Administración 1110119000 Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos - F.F. 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos 2020.-

**ARTICULO 3°:** - Regístrate dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, pase a sus efectos a la Dirección de Personal; tome conocimiento; Dirección de Tránsito, Contaduría, Tesorería, Cumplido, VUELVA.-

REGISTRADO BAJO N° 155

JDLF.-

~~JORGE MARTÍNEZ~~  
Secretario de Gobierno

  
Dr. Arturo A. Roja  
INTENDENTE MUNICIP.